

RADICACION: 08001315300720210032800

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIOVANNA PATRICIA SCORZA GUTIERREZ.

DEMANDADOS: HARB NOCHES & CIA S. EN C. LTDA.

ABDUL MAURICIO HARB GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso ejecutivo con garantía Hipotecario de referencia; el que se encuentra pendiente del cumplimiento de carga de notificar a la parte demandada. Sírvese proveer,

Barranquilla, junio 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEITITRES (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que a la fecha la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, no ha cumplido con la carga de notificar a los demandados, en el sentido de notificar al demandado conforme lo establece el Código General del Proceso o la ley 2213 del año 2022, razón por la que se le requiere para que cumpla con dicha carga dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerir a la parte ejecutante, a fin de que cumpla con la carga de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez